



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECYTEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, ASISTIDA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL STSCECYTEO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, INGENIERO JULIO MARTÍN DÍAZ SÁNCHEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE CONCLUIR EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0122/2024, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA " EL STSCECYTEO "**

1.1. SER UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NUMERO 555 ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SINDICATO DE EMPRESA, SEGÚN RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2002 DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/2002, REPRESENTADO EN EL PRESENTE, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ EJECUTIVO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CON FOLIO CFCRL-MODDIRECTIVA-20221220-51960-1878, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL.

1.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL ESTABLECIDO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, ESQUINA CON 3RA PRIVADA DE IGNACIO ZARAGOZA, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA.

**2.- DECLARA "EL CECYTEO"**

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN 1 Y 4° DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

2.2. LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, DIRECTORA GENERAL DE “EL CECYTEO”, LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS, EN TÉRMINOS, DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I; 40, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1° FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO: ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CECYTEO.

2.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, EL UBICADO EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ NÚMERO 243, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**3. DE “LAS PARTES”:**

3.1. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, RECONOCIENDO AL MISMO TIEMPO, EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2. QUE TIENEN CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL “CECYTEO”, DEL CUAL EL “STSCCYTEO” ES EL TITULAR DEL REFERIDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CON NÚMERO DE FOLIO CFCRL-CERTIFICADO-20230414-19216-3023, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

3.3. QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL Y SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DERIVADO DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0122/2024, HAN LLEGADO A UN ACUERDO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** “EL CECYTEO” Y “EL STSCCYTEO”, DAN POR SATISFECHA LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2024, EL CUAL SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL 4% DIRECTO AL SALARIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS CUBIERTAS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL 1% ADICIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO DE LOS DOCENTES. INCREMENTOS QUE “EL CECYTEO” SE OBLIGA A OTORGAR A CADA UNA DE LAS CATEGORIAS DEL TABULADOR ANEXO. ESTE INCREMENTO SALARIAL TENDRA EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RETROACTIVO QUE SERA CUBIERTO POR “EL CECYTEO” EN LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE





**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SERA INCLUIDO DE MANERA ORDINARIA EN LOS RECIBOS DE PAGO.

**SEGUNDA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”,** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE ESTABLECE LAS DEFINICIONES PARA QUEDAR REDACTADA LA CLÁUSULA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Para la correcta aplicación e interpretación de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se entenderá por:

- I. **AFORE.** - Administradoras de Fondos para el Retiro.
- II. **AUTORIDADES DEL COLEGIO.**- La estructura orgánica vigente del COLEGIO.
- III. **ASESORES.**- Las personas que, con voz, pero sin voto orienten a los Representantes de las PARTES para aclarar criterios de interpretación de este CONTRATO.
- IV. **CATÁLOGO DE CATEGORÍAS O DE PUESTOS.**- Es el documento que contiene la información ordenada y sistematizada, sobre las categorías y puestos que ocupan los trabajadores docentes y administrativos, al servicio del COLEGIO.
- V. **CATEGORÍAS CONTRACTUALES HOMOLOGADAS:** Las reconocidas por las PARTES del presente CONTRATO, las cuales son:
  - a) Profesor Asociado A
  - b) Profesor Asociado B
  - c) Profesor Asociado C
  - d) Profesor Titular A
  - e) Profesor Titular B
  - f) Profesor Titular C

Estas categorías y el procedimiento técnico jurídico para obtenerlas se encuentran reconocidos por las PARTES y han sido adquiridas en términos de lo previsto en la normatividad vigente.

- VI. **CATEGORÍA DOCENTE HOMOLOGADO:** La categoría que se adquiere mediante los procedimientos técnicos jurídicos establecidos en la normatividad vigente.
- VII. **CATEGORÍAS NO HOMOLOGADAS:** Son aquellas categorías de trabajadores docentes que no se han sometido a los procedimientos técnicos jurídicos para obtener categorías consideradas homologadas en este CONTRATO y reguladas en los diversos reglamentos educativos reconocidos por el COLEGIO. Estas categorías son las que se mencionan a continuación:
  - a) Profesor CECYT I
  - b) Profesor CECYT II
  - c) Profesor CECYT III
  - d) Profesor CECYT IV

VIII. **CATEGORÍAS O NIVELES.**- Concepto que determina las diferentes funciones o actividades que desarrollan los trabajadores docentes o administrativos del COLEGIO que inclusive pueden estar diferenciadas en razón de su nivel o jerarquía.

IX. **CARGA HORARIA.**- Es aquella que ostenta un TRABAJADOR DOCENTE, compuesta por las horas-semanas-mes o PLAZA DE JORNADA más horas adicionales.



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- X. **CENTRO DE TRABAJO.**- Planteles, Centros de Educación a Distancia (EMSaD) y Centros de apoyo a la Educación (Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Centros EMSaD, Almacén General).
- XI. **CENTROS DE SERVICIOS EMSaD.**- Centro de trabajo de Educación Media Superior a Distancia, dependiente de la INSTITUCIÓN con modalidad de Bachillerato General.
- XII. **CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN.**- Centros de trabajo donde se realizan actividades administrativas, materiales y de servicios varios, no docentes.
- XIII. **CFCyRL.**- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
- XIV. **COLEGIO, INSTITUCIÓN o PATRÓN.**- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, por sus siglas son: CECyTEO.
- XV. **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO o CONTRATO.**- Es el documento que regula las relaciones colectivas de trabajo y establece las condiciones de la misma naturaleza en que deben prestarse los servicios por los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados del COLEGIO.
- XVI. **CONAHCyT.**- Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnología.
- XVII. **CONSTITUCIÓN.**- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVIII. **COSEFAC.**- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico
- XIX. **COMISIONES MIXTAS.**- Son órganos colegiados integrados por representantes del COLEGIO y del SINDICATO para discutir con voz y voto, las materias para las cuales fueron designadas y facultadas por los representantes legales en el CONTRATO.
- XX. **CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS.**- Es el documento normativo que determina el criterio para homologar en orden ascendente las categorías y niveles de los trabajadores docentes y administrativos que prestan sus servicios en el COLEGIO.
- XXI. **DELEGADO, REPRESENTANTE Y ENLACE SINDICAL.**- Es el asociado que representa al SINDICATO en el PLANTEL, CENTROS DE SERVICIOS DE EMSaD o CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN, previamente designados por los afiliados de ese Centro de Trabajo. En ausencia del DELEGADO, el representante será el Subdelegado de la misma circunscripción.
- XXII. **DGETI.**- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
- XXIII. **DGPPyP SEP.**- Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.
- XXIV. **ESCALAFÓN.**- Es el procedimiento que se utiliza para cubrir temporal o definitivamente las plazas de base vacantes y/o de nueva creación y ascenso.
- XXV. **HOMOLOGACIÓN.**- Es un procedimiento técnico jurídico que determina una nueva categoría para los trabajadores docentes y cambio de nivel para los trabajadores administrativos del COLEGIO, así como las percepciones salariales, con respecto a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- XXVI. **HORA CLASE GRUPAL.**- La unidad de tiempo que el trabajador docente labora frente a un grupo de alumnos en el COLEGIO.
- XXVII. **HORA CLASE NO GRUPAL.**- La unidad de tiempo que el trabajador docente no desarrolla frente a grupo y ocupa para realizar actividades de apoyo, trabajo y fortalecimiento académico.
- XXVIII. **HORA DE ASIGNATURA.**- La unidad de tiempo utilizada para determinar la carga horaria académica del Docente Homologado y que sirve para determinar la percepción mensual bruta.



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- XXIX. **HORA-SEMANA-MES.-** La unidad de tiempo utilizada para determinar la carga horaria académica del Docente Horas Clase y que sirve para determinar la percepción mensual bruta.
- XXX. **IMSS.-** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XXXI. **INFONAVIT.-** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- XXXII. **INFONACOT.-** Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- XXXIII. **ISSS.-** Impuesto Sobre Sueldos y Salarios.
- XXXIV. **JUZGADO.-** Al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- XXXV. **LAS PARTES.-** Cuando se haga referencia al “COLEGIO”, “INSTITUCIÓN” o “PATRÓN” y al “SINDICATO”.
- XXXVI. **LEY.-** Ley Federal del Trabajo.
- XXXVII. **LEYES DE EDUCACIÓN.-** Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXXVIII. **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO ADMINISTRATIVO.-** Documento normativo reconocido por las PARTES, que establece las bases para otorgar el premio al mérito a los trabajadores administrativos sindicalizados que prestan sus servicios en el COLEGIO.
- XXXIX. **JUNTA.-** Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.
- XL. **NOMBRAMIENTO.-** Documento expedido por el COLEGIO, al trabajador docente o administrativo por tiempo indeterminado, que especifica las características del trabajo que desempeña en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo.
- XLI. **NÓMINA.-** Documento en el que se hace constar de manera desglosada las percepciones y deducciones salariales de los trabajadores docentes y administrativos.
- XLII. **NORMATIVIDAD.-** Son las disposiciones legales vigentes, emitidas por las autoridades competentes, aplicables al COLEGIO.
- XLIII. **PERMUTA.-** Es el acuerdo de cambio de adscripción entre dos trabajadores docentes o administrativos sindicalizados que cuenten con el mismo puesto, categoría y derechos de preferencia, conforme al presente CONTRATO.
- XLIV. **PERSONAL DOCENTE.-** Persona física que presta sus servicios al COLEGIO para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de carácter académico, docencia, de investigación, tecnológicas, de vinculación, de orientación educativa, de difusión de la cultura, artes y deportes, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y de los planes y programas académicos que sean aprobados por la SEMS.
- XLV. **PERSONAL DOCENTE CON ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.-** Persona física contratada por el COLEGIO para el desarrollo de funciones extra curriculares de instrucción y capacitación en las áreas cívicas, culturales, artísticas y deportivas.
- XLVI. **PLAZA.-** Es el espacio laboral que ocupa un trabajador docente o administrativo.
- XLVII. **PLAZA DE NUEVA CREACIÓN.-** Plaza autorizada que se genera con motivo de las necesidades del servicio educativo en el COLEGIO para ser cubierta por trabajador docente o administrativo.
- XLVIII. **PLAZA DE JORNADA.-** Es aquella que obtiene un Profesor homologado conforme a los procedimientos técnicos jurídicos establecidos en la normatividad vigente quedando de la siguiente manera:

- a) De Asignatura (de 1 a 19 horas)



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- b) Medio tiempo (de 20 a 29 horas)
- c) Tres cuartos de Tiempo (30 a 39 horas)
- d) Tiempo Completo (40 horas)

- XLIX. **PLANTILLA DE PERSONAL.-** Es la relación de trabajadores con el número de plazas sindicalizadas autorizadas para cada uno de los puestos o categorías, de acuerdo a la estructura orgánica de cada uno de los centros de trabajo del COLEGIO.
- L. **PLANTEL.-** Centro de trabajo educativo en el que se imparte Bachillerato Tecnológico Bivalente, dependiente de la INSTITUCIÓN.
- LI. **PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.-** Es el conjunto de estrategias y acciones realizadas por el COLEGIO y el SINDICATO, de manera concertada, encaminadas a buscar la actualización de conocimientos y procedimientos y perfiles de sus trabajadores, para mejorar el desempeño de su trabajo, incluyendo aspectos como la formación docente y pedagógica, la adquisición de habilidades y destrezas para la autoformación y para el desempeño de roles que exige el modelo educativo y administrativo del COLEGIO.
- LII. **PROMOCIÓN.-** Es el procedimiento que determina un movimiento escalafonario. Para el personal docente, es el incremento de horas y/o recategorización con base en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el "Reglamento de Promoción del Personal Docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial". Para el personal administrativo es la recategorización establecida conforme a las disposiciones legales aplicables.
- LIII. **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.-** Es el documento que contiene las normas para el desarrollo del trabajo convenido en el presente CONTRATO de la misma naturaleza.
- LIV. **REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN.-** Es el documento que contiene el mecanismo técnico jurídico que será aplicable para cubrir temporal o definitivamente las vacantes administrativas que se presenten en plazas de base existentes y/o de nueva creación, temporales o definitivas y ascensos.
- LV. **REGLAMENTOS EDUCATIVOS.-** Son las disposiciones legales vigentes, emitidas por las autoridades Educativas competentes, aplicables en el COLEGIO.
- LVI. **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA DGETI.-** Documento normativo reconocido por las PARTES para establecer el procedimiento de promoción del personal docente sindicalizado del COLEGIO.
- LVII. **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE.-** Documento normativo, que establece los lineamientos para otorgar los estímulos al desempeño de los trabajadores docentes sindicalizados que prestan sus servicios en el COLEGIO.
- LVIII. **REPRESENTANTES DEL SINDICATO.-** El Comité Ejecutivo, el Secretario General, los Delegados, Subdelegados, Representantes y Enlaces Sindicales.
- LIX. **REPRESENTANTES LEGALES DEL PATRON.-** Director o Directora General y Jefe o Jefa del Departamento Jurídico del COLEGIO.
- LX. **SALARIO CONVENCIONAL.-** Para el personal docente homologado del sindicato, integrado por los conceptos de salario tabular o salario base, prima de antigüedad y material didáctico. Del personal administrativo, integrado por los conceptos de salario tabular o salario base y prima



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

*de antigüedad, de acuerdo a las prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, Organismos Descentralizados Estatales.*

- LXI. **SALARIO INTEGRADO.**- *Es el salario que se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador sindicalizado por su trabajo.*
- LXII. **SALARIO TABULAR O SALARIO BASE.**- *La cantidad que sirve de base para determinar la cuota diaria que recibe el trabajador del COLEGIO por su trabajo docente o administrativo, fijados en la escala de salarios del tabulador vigente.*
- LXIII. **SAT.** -*Servicio de Administración Tributaria.*
- LXIV. **SAR.** - *Sistema de Ahorro para el Retiro.*
- LXV. **SEP.**- *Secretaría de Educación Pública.*
- LXVI. **SEMS.**- *Subsecretaría de Educación Media Superior.*
- LXVII. **SHCP.**- *Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- LXVIII. **SINDICATO.**- *Sindicato de Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, por sus siglas: STSCECyTEO.*
- LXIX. **TABULADOR DE SUELDOS.**- *Documento que contiene el salario pactado para cada uno de los trabajadores docentes y administrativos conforme a su categoría y/o nivel.*
- LXX. **TRABAJADOR (A).**- *Persona física que presta sus servicios al COLEGIO en forma personal y subordinada, mediante el pago de un salario.*
- LXXI. **TRABAJADOR ADMINISTRATIVO.**- *Persona física que presta sus servicios al COLEGIO para realizar funciones de apoyo a la educación.*
- LXXII. **TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO.**- *Es aquel que ocupa una plaza mediante un contrato por tiempo indeterminado para el COLEGIO, de carácter docente o administrativo, afiliados al sindicato, y de acuerdo al nombramiento emitido por el COLEGIO.*
- LXXIII. **TRABAJADOR DOCENTE.**-*Persona física que presta su servicios al COLEGIO para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de carácter académico, docencia, de investigación, tecnológicas, de vinculación, de orientación educativa, de difusión de la cultura, artes y deportes, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y de los planes y programas académicos que sean aprobados por la SEMS.*
- LXXIV. **TRABAJADOR DE TIEMPO DETERMINADO.**- *Es aquel que realiza una actividad docente o administrativa, mediante un contrato que justifica la causa temporal de su contratación.*
- LXXV. **TRABAJADOR POR OBRA DETERMINADA.**- *Es aquel que realiza una actividad docente o administrativa, mediante un contrato que establece específicamente la materia de trabajo para la realización de un servicio o actividad determinados.*
- LXXVI. **VACANTE.**- *Plaza que queda libre y/o disponible en razón de la extinción de la relación laboral de un trabajador docente o administrativo sindicalizado, en forma temporal o definitiva.*

*[Handwritten signature]*  
2019

*[Handwritten mark]*

**TERCERA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”, ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, QUE ESTABLECE LA RELACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

*[Handwritten signature]*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

**CLÁUSULA TERCERA.** - Este CONTRATO tiene por objeto establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo de los diferentes PLANTELES, CENTROS DE SERVICIOS EMSaD y demás CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN del COLEGIO existentes a la fecha y que en lo subsecuente se lleguen a crear en el Estado de Oaxaca. Las disposiciones de este CONTRATO son aplicables a todos y cada uno de los trabajadores docentes y administrativos que ocupan las plazas correspondientes al SINDICATO.

Este CONTRATO es aplicable a todos los PLANTELES, CENTROS DE SERVICIOS EMSaD y CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN, que se encuentran localizados conforme a la relación que a continuación se describe:

| <b>No. PLANTEL</b> | <b>NOMBRE</b>         | <b>LOCALIDAD/MUNICIPIO</b>                |
|--------------------|-----------------------|---|
| 1                  | OAXACA                | TLALIXTAC DE CABRERA                      |
| 2                  | CUICATLÁN             | SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN               |
| 3                  | IXTLÁN                | IXTLÁN DE JUÁREZ                          |
| 4                  | TUTUTEPEC             | VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO      |
| 5                  | ETLA                  | VILLA DE ETLA                             |
| 6                  | EL BARRIO             | EL BARRIO DE LA SOLEDAD                   |
| 7                  | TELIXTLAHUACA         | SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA               |
| 8                  | YOLOMÉCATL            | SANTIAGO YOLOMÉCATL                       |
| 9                  | VALLE NACIONAL        | SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL          |
| 10                 | SANTA MARIA ZACATEPEC | SANTA MARÍA ZACATEPEC                     |
| 11                 | MARIA LOMBARDO        | MARÍA LOMBARDO DE CASO, SAN JUAN COTZOCON |
| 12                 | JAMILTEPEC            | SANTIAGO JAMILTEPEC                       |
| 13                 | ASTATA                | SANTIAGO ASTATA                           |
| 14                 | EL CAMARÓN            | EL CAMARÓN, NEJAPA DE MADERO              |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

|    |                           |  |
|----|---------------------------|--|
| 15 | JICAYÁN                   | SAN PEDRO JICAYÁN                            |
| 16 | MITLA                     | SAN PABLO VILLA DE MITLA                     |
| 17 | AYUTLA                    | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA                 |
| 18 | TEHUANTEPEC               | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC                    |
| 19 | CANDELARIA<br>LOXICHA     | CANDELARIA LOXICHA                           |
| 20 | ASUNCION<br>IXTALTEPEC    | ASUNCIÓN IXTALTEPEC                          |
| 21 | SAN PEDRO<br>POCHUTLA     | PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA             |
| 22 | IXTEPEC                   | CIUDAD IXTEPEC                               |
| 23 | JUCHITÁN                  | JUCHITÁN DE ZARAGOZA                         |
| 24 | SAN ESTEBAN<br>ATATLAHUCA | SAN ESTEBAN ATATLAHUCA                       |
| 25 | SAN PABLO<br>HUIXTEPEC    | SAN PABLO HUIXTEPEC                          |
| 26 | SAN DIONISIO<br>DEL MAR   | SAN DIONISIO DEL MAR                         |
| 27 | LA MIXTEQUITA             | LA MIXTEQUITA, SAN JUAN MAZATLÁN             |
| 28 | AYOTZINTEPEC              | AYOTZINTEPEC                                 |
| 29 | XOXOCOTLÁN                | SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN                        |
| 30 | SAN PEDRO<br>SINIYUVI     | SAN PEDRO SINIYUVI                           |
| 31 | SANTA ELENA EL<br>TULE    | SANTA ELENA EL TULE, SANTA MARIA<br>TONAMECA |
| 32 | CERRO<br>QUEMADO          | CERRO QUEMADO, SAN PEDRO IXCATLÀN            |

2019

X

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

|    |                      |   |
|----|----------------------|---|
| 33 | CHAHUITES            | CHAHUITES                                     |
| 34 | GUEVEA DE HUMBOLDT   | GUEVEA DE HUMBOLDT                            |
| 35 | SAN JOSÈ AYUQUILA    | SAN JOSÉ AYUQUILA                             |
| 36 | BENEMÉRITO JUÁREZ    | BENEMÉRITO JUÁREZ, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC |
| 37 | SAN GABRIEL MIXTEPEC | SAN GABRIEL MIXTEPEC                          |
| 38 | SANTA MARÍA HUATULCO | SANTA MARÍA HUATULCO                          |
| 39 | LACHIGUIRÍ           | SAN JOSÉ LACHIGUIRÍ                           |
| 40 | SANTA MARÍA ATZOMPA  | SANTA MARÍA ATZOMPA                           |
| 41 | SANTO DOMINGO TONALÁ | SANTO DOMINGO TONALÁ                          |

| N.P | No. CENTROS DE EMSaD | NOMBRE            | MODELO | LOCALIDAD/MUNICIPIO            |
|-----|----------------------|-------------------|--------|--------------------------------|
| 1   | 1                    | COIXTLAHUACA      | C      | SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA |
| 2   | 5                    | TEPETLAPA         | C      | SAN ANTONIO TEPETLAPA          |
| 3   | 7                    | PEÑOLES           | C      | SANTA MARÍA PEÑOLES            |
| 4   | 8                    | SAN PABLO COATLÁN | C      | SAN PABLO COATLÁN              |
| 5   | 9                    | SAN PEDRO CAJONOS | C      | SAN PEDRO CAJONOS              |
| 6   | 12                   | JUQUILA MIXES     | C      | SAN JUAN JUQUILA MIXES         |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten checkmark]*



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

|    |    |                              |   |  |
|----|----|------------------------------|---|--|
| 7  | 13 | SAN BALTAZAR<br>LOXICHA      | C | SAN BALTAZAR,<br>LOXICHA                         |
| 8  | 14 | ZAPOTITLÁN<br>LAGUNAS        | B | ZAPOTITLÁN LAGUNAS                               |
| 9  | 15 | SANTA MARÍA<br>OZOLOTEPEC    | C | SANTA MARÍA<br>OZOLOTEPEC                        |
| 10 | 16 | SANTIAGO<br>COMALTEPEC       | C | SANTIAGO<br>COMALTEPEC                           |
| 11 | 17 | SAN JOSÉ DEL<br>PACÍFICO     | C | SAN JOSÉ DEL<br>PACÍFICO, SAN MATEO<br>RIO HONDO |
| 12 | 18 | SINDIHUI                     | C | SAN MATEO SINDIHUI                               |
| 13 | 19 | SANTA INÉS DE<br>ZARAGOZA    | B | SANTA INÉS DE<br>ZARAGOZA                        |
| 14 | 20 | SAN MIGUEL<br>PERAS          | C | SAN MIGUEL PERAS                                 |
| 15 | 21 | SAN MIGUEL<br>DEL PUERTO     | C | SAN MIGUEL DEL<br>PUERTO                         |
| 16 | 23 | CABECERA<br>NUEVA            | C | SAN ANDRÉS<br>CABECERA NUEVA                     |
| 17 | 24 | SANTO<br>DOMINGO<br>IXCATLÁN | B | SANTO DOMINGO<br>IXCATLÁN                        |
| 18 | 26 | SAN BALTAZAR<br>CHICHICAPAM  | C | SAN BALTAZAR<br>CHICHICAPAM                      |
| 19 | 28 | COLLANTES                    | C | COLLANTES, SANTIAGO<br>PINOTEPA NACIONAL         |
| 20 | 29 | GUERRERO<br>ITUNDUJIA        | B | GUERRERO ITUNDUJIA,<br>SANTA CRUZ<br>ITUNDUJIA   |
| 21 | 30 | ZARAGOZA<br>ITUNDUJIA        | C | ZARAGOZA ITUNDUJIA,<br>SANTA CRUZ<br>ITUNDUJIA   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

|    |    |                           |   |  |
|----|----|---------------------------|---|--|
| 22 | 31 | SANTO DOMINGO YOSOÑAMA    | C | SANTO DOMINGO YOSOÑAMA, SAN JUAN ÑUMI        |
| 23 | 32 | SANTA MARÍA ECATEPEC      | B | SANTA MARÍA ECATEPEC                         |
| 24 | 33 | GENERAL FELIPE ÁNGELES    | C | GENERAL FELIPE ÁNGELES, SAN JUAN MAZATLAN    |
| 25 | 34 | SAN CRISTÓBAL CHAYUCO     | B | SAN CRISTÓBAL CHAYUCO, SAN AGUSTIN CHAYUCO   |
| 26 | 35 | SAN ANTONINO EL ALTO      | C | SAN ANTONINO EL ALTO                         |
| 27 | 36 | LA MERCED DEL POTRERO     | B | LA MERCED DEL POTRERO, SAN MIGUEL DEL PUERTO |
| 28 | 37 | GUADALUPE DE RAMÍREZ      | C | GUADALUPE DE RAMÍREZ                         |
| 29 | 38 | TEZOATLÁN                 | C | TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA                   |
| 30 | 39 | SANTA CATARINA YOSONOTÚ   | C | SANTA CATARINA YOSONOTÚ                      |
| 31 | 40 | CHIVELA                   | C | CHIVELA, ASUNCIÓN IXTALTEPEC                 |
| 32 | 41 | SAN FRANCISCO TLAPANCINGO | B | SAN FRANCISCO TLAPANCINGO                    |
| 33 | 42 | SAN MIGUEL TLACOTEPEC     | C | SAN MIGUEL TLACOTEPEC                        |
| 34 | 44 | SAN VICENTE LACHIXIO      | C | SAN VICENTE LACHIXIO                         |
| 35 | 45 | SAN PABLO TIJALTEPEC      | C | SAN PABLO TIJALTEPEC                         |

*[Handwritten signature]*  
2019

*[Handwritten mark]*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

|    |    |                                |   |   |
|----|----|--------------------------------|---|---|
| 36 | 46 | COLONIA<br>CUAUHTÉMOC          | C | COLONIA<br>CUAUHTÉMOC,<br>MATIAS ROMERO               |
| 37 | 47 | SAN MIGUEL<br>CHICAHUA         | C | SAN MIGUEL<br>CHICAHUA                                |
| 38 | 48 | ZEGACHE                        | C | SANTA ANA ZEGACHE                                     |
| 39 | 51 | MAGDALENA<br>PEÑASCO           | C | MAGDALENA PEÑASCO                                     |
| 40 | 52 | BUENAVISTA<br>LOXICHA          | C | BUENAVISTA LOXICHA,<br>SAN AGUSTIN LOXICHA            |
| 41 | 53 | LA VENTA                       | C | LA VENTA, JUCHITÁN<br>DE ZARAGOZA                     |
| 42 | 54 | SAN LORENZO<br>TEXMELUCAN      | C | SAN LORENZO<br>TEXMELUCAN                             |
| 43 | 56 | SANTA MARÍA<br>SOLA            | B | SANTA MARÍA SOLA                                      |
| 44 | 57 | SAN JUAN<br>CABEZA DEL<br>RÍO  | B | SAN JUAN CABEZA DEL<br>RÍO, SANTA MARIA<br>ZACATEPEC  |
| 45 | 58 | EL CIRUELO                     | B | EL CIRUELO, SANTIAGO<br>PINOTEPA NACIONAL             |
| 46 | 59 | VILLA TALEA DE<br>CASTRO       | C | VILLA TALEA DE<br>CASTRO                              |
| 47 | 60 | VILLA DE<br>CHILAPA DE<br>DÍAZ | B | VILLA DE CHILAPA DE<br>DÍAZ                           |
| 48 | 61 | ABEJONES                       | B | ABEJONES  |
| 49 | 63 | SAN SEBASTIAN<br>NOPALERA      | B | SAN SEBASTIAN,<br>NOPALERA, SANTA<br>LUCIA MONTEVERDE |
| 50 | 64 | SANTA MARÍA<br>CUQUILA         | C | SANTA MARÍA<br>CUQUILA, HEROICA<br>CIUDAD DE TLAXIACO |

*Handwritten signature*

*Handwritten checkmark*

*Handwritten signature*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

|    |    |                        |   |   |
|----|----|------------------------|---|---|
| 51 | 66 | MAGDALENA YODOCONO     | C | MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ         |
| 52 | 67 | QUIEGOLANI             | B | SANTA MARÍA QUIEGOLANI                      |
| 53 | 68 | SAN MATEO PEÑASCO      | C | SAN MATEO PEÑASCO                           |
| 54 | 69 | SAN MARTÍN ITUNYOSO    | B | SAN MARTÍN ITUNYOSO                         |
| 55 | 70 | SANTA MARÍA PUXMETACAN | B | SANTA MARÍA PUXMETACAN, SAN JUAN COTZOCÒN   |
| 56 | 71 | SANTA LUCÍA MONTEVERDE | C | SANTA LUCÍA MONTEVERDE                      |
| 57 | 73 | SAN MIGUEL MIXTEPEC    | A | SAN MIGUEL MIXTEPEC                         |
| 58 | 74 | MAGDALENA JALTEPEC     | B | MAGDALENA JALTEPEC                          |
| 59 | 75 | CAMELIA ROJA           | C | CAMELIA ROJA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC    |
| 60 | 76 | ARRAZOLA               | C | SAN ANTONIO ARRAZOLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN |
| 61 | 77 | FLOR BATAVIA           | A | FLOR BATAVIA, SAN ANDRES TEOTILALPAM        |
| 62 | 78 | SAN JOSÉ MONTEVERDE    | B | SAN ANTONINO MONTEVERDE                     |
| 63 | 80 | SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN | A | SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN                      |
| 64 | 81 | LA SABANA              | A | LA SABANA, SANTIAGO JUXTLAHUACA             |

2019

✓

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

|    |    |                        |   |                        |
|----|----|------------------------|---|------------------------|
| 65 | 82 | CONSTANCIA DEL ROSARIO | A | CONSTANCIA DEL ROSARIO |
|----|----|------------------------|---|------------------------|

| N.P | CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN | DIRECCIÓN   |
|-----|---------------------------------|---|
| 1   | DIRECCIÓN GENERAL               | CALZADA PORFIRIO DIAZ No. 243, COL. REFORMA, OAXACA.  |
| 2   | DIRECCIÓN ACADÉMICA             | CALZADA PORFIRIO DIAZ No. 243, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ                               |
| 3   | DIRECCIÓN DE CENTROS EMSaD      | CALZADA PORFIRIO DIAZ No. 243, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ.                              |
| 4   | ALMACÉN GENERAL                 | KILÓMETRO 10.2 CARRETERA OAXACA-ISTMO, SAN FRANCISCO TUTLA, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. |

**CUARTA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”,** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, PARA QUEDAR REDACTADA LA CLÁUSULA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.-** *Son derechos de los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados los siguientes:*

- El de ocupar plazas que corresponden al SINDICATO y que hayan sido autorizadas conforme a este CONTRATO de manera temporal o definitiva.*
- El de ser promovidos en el mismo o a otro Centro de Trabajo del mismo servicio educativo, con su consentimiento y a petición escrita, cuando se trate de cubrir vacantes que en razón de la preferencia de derechos pueda ocupar en este último; siempre que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos para tal objeto **respetándose la carga horaria del espacio convocado, en apego a la normatividad vigente.***
- El de celebrar PERMUTA de la plaza que ocupa con otro trabajador sindicalizado que labore en otro Centro de Trabajo, por mutuo consentimiento y a petición escrita, siempre y cuando tengan una antigüedad de un año de sindicalización a la fecha de la PERMUTA y que cumplan con los siguientes requisitos.*

**PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES:**

- Que tengan el mismo perfil o área de conocimiento.*
- Que tengan una antigüedad mínima de **un año** en sus respectivos Centros de Trabajo.*
- Que tengan la misma categoría.*
- Que exista la conformidad del Titular del COLEGIO.;*
- Que no cuente con notas desfavorables en su respectivo expediente laboral con **un año** de antelación.*






**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

6. *La consideración del Comité Ejecutivo Sindical, respecto de notas desfavorables en su expediente sindical con un año de antelación.*
7. **Al realizarse la permuta no se pierde la antigüedad en el sistema.**

**PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS:**

1. *Que tengan el mismo puesto, nivel y que realicen funciones similares;*
2. *Que tengan una antigüedad mínima de un año en sus respectivos Centros de Trabajo;*
3. *Que exista la conformidad del Titular del COLEGIO;*
4. *Que no cuente con notas desfavorables en su respectivo expediente laboral con un año de antelación;*
5. *La consideración del Comité Ejecutivo Sindical, respecto de notas desfavorables en su expediente sindical con un año de antelación.*
6. **Al realizarse la permuta no se pierde la antigüedad en el sistema.**

*Los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados interesados en obtener una PERMUTA deberán presentar su solicitud ante el Comité Ejecutivo Sindical, quien a su vez hará llegar al COLEGIO la solicitud y dictamen correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados. El COLEGIO resolverá en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud.*

*Los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados que hayan sido beneficiados con la autorización de una PERMUTA, deberán presentar a las PARTES la carta de liberación otorgada en su Centro de Trabajo, en caso contrario dicha autorización será revocada.*

*Las PERMUTAS surtirán efecto a partir del inicio del semestre próximo inmediato a la fecha de su autorización.*

- d) *Disfrutar de descansos, vacaciones y licencias de conformidad con este CONTRATO o de la LEY.*
- e) *Disfrutar de los servicios de biblioteca y centros de cómputo existentes en los diferentes PLANTELES, y CENTROS DE SERVICIOS EMSaD y CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN.*
- f) *En caso de que un trabajador a su servicio sea detenido por la comisión de un delito culposo, en horas de trabajo o en el trayecto de su domicilio a su centro de labores y viceversa, tendrá derecho a recibir asesoría legal a cargo de las PARTES, otorgándose a petición del trabajador en calidad de préstamo el costo de la fianza, así como el importe de los honorarios profesionales que deba cubrir para que pueda, gozar de su libertad bajo caución. **Los días laborables en que el trabajador se detenido por un delito culposo o requiera para efectuar la denuncia cuando sea víctima de un delito, o asistir a los citatorios y audiencias ante las autoridades competentes, previa comprobación, no se le descontara su salario. El importe de la fianza y de los honorarios profesionales se entregará de inmediato al trabajador previo recibo que se otorgue.***
- g) *Conservar su categoría, puesto, nivel, carga horaria, horario de labores y lugar de éstos en el PLANTEL, CENTROS DE SERVICIOS EMSaD o CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN en el que prestan sus servicios sin que puedan ser cambiados salvo que se haga con su consentimiento y con la anuencia del SINDICATO.*

2019

✓



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- h) *Recibir el pago del salario en el tiempo y lugar convenido; así como los comprobantes impresos y digitales del mismo..*
- i) *Gozar de una **licencia pre jubilatoria con goce de sueldo**, para que el trabajador(a) pueda atender debidamente los trámites correspondientes a su retiro; debiendo cumplir con los siguientes años de servicio para el Colegio:*

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| 20 – 25 años                    | <b>2 meses</b> |
| 25 años (+) 1 día – En adelante | <b>3 meses</b> |

- j) *Solicitar un cambio de adscripción cuando exista un riesgo de salud en el que dependa la vida del trabajador, siempre que medie un dictamen médico expedido por el IMSS que así lo determine.*

**QUINTA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”**, ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA, EN EL SENTIDO DE AJUSTAR AL 1º DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, EL DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO CORRESPONDIENTE A LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUEDAR REDACTADA LA CLAUSULA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.-** Las PARTES convienen que el COLEGIO reconoce como días de descanso obligatorio, además de los establecidos en artículo 74 de la LEY y de los señalados en el calendario escolar que emite la SEP, las siguientes:

- a) *El 1° de enero.*
- b) *El primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.*
- c) *El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.*
- d) *El tercer lunes del mes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo.*
- e) *El 1 de mayo.*
- f) *El 5 de mayo.*
- g) *El 10 de mayo para las madres trabajadoras.*
- h) *El 15 de mayo día del maestro y día del trabajador del COLEGIO.*
- i) *El día lunes, consecutivo al día del padre en el mes de junio.*
- j) *El 4 de julio, con motivo del aniversario del STSCECYTEO.*
- k) *El 16 de septiembre.*
- l) *El 1 y 2 de noviembre para la celebración de los fieles difuntos.*
- m) *El 19 de noviembre del día Internacional del Hombre.*
- n) *El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.*
- ñ) *El 1° de octubre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.*
- o) *El 25 de diciembre.*
- p) *El día del cumpleaños del trabajador(a), siempre que sea laborable. En caso de que sea un día no laborable, se cambiara al próximo día laborable y a petición expresa del trabajador.*
- q) *El día de la fiesta patronal de la población en donde este establecido un Plantel o un Centro EMSaD, y el segundo lunes del cerro para los trabajadores de oficinas central.*
- r) *Los demás que determinen las leyes federales y locales de procedimientos electorales en caso de elección ordinaria.*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

**SEXTA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”,** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMOSEXTA, EN EL SENTIDO DE CONCEDER PERMISO POR EL FALLECIMIENTO DEL SUEGRO (A) DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, ASÍ COMO INCREMENTAR EL NÚMERO DE DÍAS DE PERMISOS PARA CUIDADOS ESPECIALES Y/O MATERNOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LA CONYUGE O CONCUBINO (A), HIJOS, PADRES, ABUELOS Y HERMANOS DEL TRABAJADOR, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMOSEXTA.-** El COLEGIO concede permisos y licencias a los trabajadores de base sindicalizados con goce de salario íntegro en los siguientes casos:

- a) **Dieciséis días hábiles** por fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien haya hecho vida conyugal, padres, hijos y hermanos y abuelos. En el caso de fallecimiento del suegro (a) del trabajador gozara del permiso de 5 días.
- b) Se otorgarán **seis días más** cuando el fallecimiento de las personas mencionadas en el inciso inmediato anterior ocurra en un lugar situado a más de 150 kilómetros de distancia **del lugar del centro de trabajo**.
- c) Permiso con goce de salario y prestaciones íntegras a todos y cada uno de los Miembros del Comité Ejecutivo electo del SINDICATO, por el tiempo que dure su gestión en el mismo, además de sesenta días hábiles para la entrega-recepción de su Secretaría, reincorporándose a sus labores al término de este en su Centro de Trabajo.
- d) Permisos a los Delegados, Subdelegados, Representantes y Enlaces Sindicales, así como a los integrantes de las diferentes comisiones sindicales en aquellos casos previamente acordados entre las PARTES por el tiempo que se requiera ausentar de sus labores ya sea dentro de su propio Centro de Trabajo o fuera de él para realizar actividades propias de su cargo. En este caso el permiso que se conceda no afectará la calificación para determinar la evaluación docente o administrativa por el desempeño de sus funciones y se considerara dicho permiso como tiempo efectivo de labores, sin hacerse el trabajador, acreedor a descuento alguno.
- e) Permisos a los trabajadores docentes y administrativos que sean citados por el SINDICATO para tratar asuntos sindicales, siempre y cuando exhiban al responsable o jefe inmediato de su Centro de Trabajo en el término de 24 horas previas al citatorio correspondiente y justifique su inasistencia en el término de 5 días hábiles posterior a su presencia al SINDICATO, en caso contrario, se aplicará el descuento por falta injustificada. Estos permisos no se cuantifican en perjuicio de su desempeño para efectos de evaluación docente o administrativa.



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- f) **Quince días hábiles** a los trabajadores que habiendo concluido sus estudios de cualquier nivel profesional, tenga la necesidad de utilizar ese tiempo para la preparación del examen profesional o de grado. Estos permisos podrán ser por intervalos o por el periodo completo cuando así lo exijan las necesidades del sustentante, debiendo solicitar el permiso correspondiente con cinco días de anticipación.
  
- g) **Catorce días hábiles** cuando el trabajador(a) sindicalizado(a) contraiga matrimonio acreditando tal evento; pudiendo gozar de este permiso en forma previa o posterior al mismo.
  
- h) Cuando sea citado o requerido por autoridad competente para la práctica de alguna diligencia, por el tiempo que sea necesario, siempre y cuando se justifique con el documento correspondiente ante el PATRÓN.
  
- i) Cuando el trabajador sea citado por algún representante del COLEGIO para la práctica de alguna diligencia o comparecencia, por el tiempo que sea necesario, el COLEGIO entregará al trabajador la constancia del permiso correspondiente.
  
- j) **Quince días hábiles** al trabajador cuando su esposa o concubina dé a luz, acreditándose tal hecho con la constancia correspondiente.
  
- k) Cuando por accidente o enfermedad de su cónyuge o concubino (a), hijos, o padres o abuelos, el trabajador requiera brindar atención y cuidados especiales y/o maternos a éstos, sean internados o en casos urgentes para su atención médica, por el tiempo que determine la autoridad medica correspondiente. En el caso de atención medica programada, el trabajador deberá solicitar el permiso respectivo con anticipación y cuando se trate de urgencia, en su oportunidad deberá presentar la documentación que lo acredite. Esta prestación se proporcionará cuando los hermanos del trabajador hayan sufrido un accidente o enfermedad que amerite hospitalización y hasta por un máximo de **doce días** al año, estos permisos podrán ser por intervalos o por el periodo completo cuando el trabajador así lo requiera.
  
- l) Cuando el trabajador tenga la necesidad de realizar gestiones para promover su retiro voluntario, pensión, jubilación, aportaciones del SAR y del SAT o efectuar trámites ante el INFONAVIT, IMSS o INE o cualquier otra instancia de gobierno donde su trámite tenga que ser de manera personal, deberá presentar al COLEGIO el documento oficial correspondiente; tratándose del INE siempre y cuando no exista módulo de dicho instituto en el lugar donde presta sus servicios; el trabajador sindicalizado, dará aviso previo al jefe inmediato o responsable de su Centro de Trabajo.



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

m) *Disfrutar de doce días hábiles de permiso económico por año, con goce de salario para que el TRABAJADOR DE BASE y sindicalizado atienda sus asuntos personales, mismo que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, hasta tres días máximo por mes y hasta agotar los doce días del año calendario. En caso de asuntos de fuerza mayor o casos especiales podrá disfrutar de hasta cinco días al mes.*

*El trabajador deberá solicitar el permiso económico con veinticuatro horas de anticipación al responsable o jefe inmediato de su Centro de Trabajo. En casos de asuntos de fuerza mayor o casos especiales podrán solicitarlo en cualquier momento.*

*El trabajador que no haya disfrutado de los doce días de permisos económicos o que solo hubiese disfrutado algunos, tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a esos días los que le serán pagados en la primera quincena de diciembre de cada año.*

n) *Cuando los trabajadores requieran asistir a citas médicas, la inasistencia a sus labores se justificará siempre y cuando se informe de la misma al responsable o jefe inmediato con al menos veinticuatro horas de anticipación, (excepto en caso de urgencias); en ambas situaciones el trabajador deberá presentar alguno de los siguientes documentos debidamente sellados y firmados por instituciones públicas o privadas de salud distintas al IMSS, solo en casos urgentes:*

- *Constancia de permanencia o justificante médico.*
- *Receta Médica con la fecha en que asistió a consulta.*
- *Constancia Médica.*
- *Orden del laboratorio o de cualquier otro estudio que se vaya a realizar.*
- *Hoja clínica expedida por el servicio de urgencias donde se especifique el motivo de la urgencia y atención médica.*

ñ) *Un día cuando el trabajador requiera interponer una denuncia ante el Agente del Ministerio Público y lo acredite así con la copia de la denuncia correspondiente del día en que sucedieron los hechos y por única ocasión; se aumentara un día más cuando la denuncia se presente en lugar situado a más de 150 kilómetros de distancia.*

o) *Por el tiempo que sea necesario, cuando el trabajador sea citado por la institución educativa de sus hijos o tutorados, para asistir a juntas de padres de familia, firma de boletas de calificaciones o asuntos o actividades relacionadas con su educación, siempre y cuando se justifique con el citatorio expedido por la institución educativa correspondiente, esta prestación se dará seis veces por semestre.*

p) *Cuando el trabajador tenga la necesidad de tramitar su cedula profesional ante la autoridad de gobierno correspondiente, se le concederán cuatro días por una de las licenciaturas o posgrados que hayan concluido, dichos permisos concederán por una sola ocasión.*



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

- q) *Por el tiempo necesario cuando en la comunidad donde se encuentre ubicado el centro de trabajo exista la amenaza de un brote epidémico, conflicto agrario o social que amenace la vida o la integridad de los trabajadores, siempre y cuando exista una declaratoria por parte de las autoridades correspondientes.*

**SÉPTIMA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”,** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXAGÉSIMOSEXTA, EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR LA PRESTACION DENOMINADA PREMIO AL MERITO ADMINISTRATIVO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA SEXAGÉSIMOSEXTA.** - *EL COLEGIO otorgara en el mes de octubre de cada año el PREMIO AL MERITO ADMINISTRATIVO, consistente en la cantidad global de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), para el otorgamiento de manera equitativa a cada uno de los trabajadores administrativos de la INSTITUCIÓN agremiados al SINDICATO.*

*Con el objeto de fomentar en el personal docente que funja como asesor o asesora del alumnado que participe en concursos académicos estatales, nacionales o internacionales, de creatividad, ciencia y tecnología, el COLEGIO otorgara un PREMIO en los siguientes términos:*

| Lugar                                      | Estatal     | Nacional     | Internacional |
|--|-------------|--------------|---------------|
| Asesor cuyo alumno ocupe el primer lugar.  | \$ 5,000.00 | \$ 10,000.00 | \$ 15,000.00  |
| Asesor cuyo alumno ocupe el segundo lugar. | \$ 2,500.00 | \$ 5,000.00  | \$10,000.00   |
| Asesor cuyo alumno ocupe el tercer lugar.  | \$1,500.00  | \$3,000.00   | \$7,500.00    |

**OCTAVA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”,** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXAGÉSIMONOVENA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LAS FECHAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA SEXAGÉSIMONOVENA.-** *Otorgar BECAS ACADÉMICAS semestrales por un monto de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a los hijos o cónyuge de los trabajadores o al propio trabajador, que cursen estudios de nivel bachillerato en el Colegio o licenciatura en cualquier otra institución educativa pública o privada, misma que será pagadera en los meses de **octubre y abril** del semestre respectivo.*

*Este beneficio se tendrá desde su ingreso al COLEGIO, cuando su promedio del ciclo escolar inmediato anterior sea de 8.0 y su permanencia será, siempre y cuando obtenga un promedio mínimo general de 8.0 por semestre.*

*En el caso de licenciatura, el promedio de ingreso y de permanencia es de 8.5.*



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**NOVENA.** EL CECYTEO Y EL STSCECYTEO, ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMOTERCERA, EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR A \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LA PRESTACION DENOMINADA AYUDA DEL DIA DE LAS MADRES, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMOTERCERA.**- Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a las madres trabajadoras el importe de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de AYUDA DEL DIA DE LAS MADRES, que les será pagada en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

**DÉCIMA.** "EL CECYTEO" Y "EL STSCECYTEO", ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMOQUINTA, EN EL SENTIDO QUE SE ACTUALIZA EL MONTO PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

**CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMOQUINTA.**-Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados el día quince de cada mes la cantidad de **\$1,518.55 (UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100M.N.)** por concepto de VALES DE DESPENSA en Monedero Electrónico.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL CECYTEO" Y "EL STSCECYTEO", ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMONOVENA, EN EL SENTIDO DE QUE SE INCREMENTE A **DOS DÍAS DE SALARIO TABULAR**, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMONOVENA.**- Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados el importe de **dos días de SALARIO TABULAR** por concepto del ANIVERSARIO DEL STSCECyTEO, que les será pagado en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL CECYTEO" Y "EL STSCECYTEO", ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAGÉSIMA, EN EL SENTIDO DE QUE EL COLEGIO OTORQUE AL PERSONAL QUE INTEGRA LA BRIGADA DE DIRECCIÓN GENERAL, UN PAR DE BOTAS DIELÉCTRICAS, DOS PARES DE GUANTES DIELÉCTRICOS, CASCO DE PROTECCIÓN, UN CHALECO DE BRIGADA Y LENTES DE PROTECCIÓN, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA OCTAGÉSIMA.**- Las PARTES convienen que el COLEGIO proporcionara cada año, a más tardar el 15 de junio a los trabajadores administrativos del área de servicios, mantenimiento y vigilancia, personal con funciones de laboratorista, al docente que imparte la materia de Química en PLANTELES y al personal que realice la función primaria a la salud dentro de su centro de trabajo, el siguiente equipo de protección personal, verificando que todo este material sea de buena calidad.

Al personal de servicio y mantenimiento: 2 overoles, 1 bata, 2 pantalones de tela de algodón, 4 pares de guantes de gamuza, 4 pares de guantes de látex, 1 casco, 2 gorras, 1 par de botas de hule, 1 par de botas industriales, 1 impermeable completo, 1 manga.



**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

*Al personal de vigilancia: 2 pantalones de tela de algodón, 2 gorras, 2 pares de botas industriales, 1 impermeable completo, 1 manga y 3 lámparas de pilas.*

*Al chofer: 2 lámparas de pilas, 1 par de botas industriales, 2 gorras, 1 manga, 2 pares de guantes de gamuza, 2 pantalones de tela de algodón.*

*Al almacenista: 2 gorras, 1 par de botas industriales, 4 pares de guantes de gamuza, 2 pantalones de tela de algodón, 2 fajas de soporte lumbar.*

*Al operador de equipo tipográfico especializado: 2 Gorras, 1 par de botas industriales y 2 pantalones de tela de algodón.*

*Al Personal con Funciones de Laboratorista y Docente que imparte la materia de Química en PLANTELES, se otorgara respectivamente: 2 gafas de seguridad, 1 bata blanca larga de manga larga con logotipo del COLEGIO, 2 cubre bocas lavables, 2 pares de guantes de nitrilo, 1 par de botas para protección frente a productos químicos.*

*Al personal que realice la función de atención primaria a la salud dentro de su centro de trabajo: 1 bata larga de manga larga con el logotipo del COLEGIO, 2 cubre bocas lavables, 1 caja de guantes de látex blanco y 1 gafa de protección.*

*Así mismo el Colegio proporcionará al personal que integra la brigada de dirección general, 1 par de botas dieléctricas, 2 pares de guantes dieléctricos, 1 casco de protección, 1 chaleco de brigada y 1 par de lentes de protección.*

**DÉCIMA TERCERA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”, ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAGÉSIMONOVENA, EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR A \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LA PRESTACION DENOMINADA AYUDA PARA TITULACION, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULA OCTAGÉSIMONOVENA.** - *Las PARTES convienen que el COLEGIO otorgará a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados por concepto de AYUDA PARA TITULACIÓN, el importe de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) una vez que acredite haberse titulado con la documentación oficial correspondiente, en estudios del nivel de licenciatura, maestría o doctorado, cada vez que ocurra el acto en cuestión.*

**DÉCIMA CUARTA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO”, ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CENTÉSIMONOVENA, EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR A \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA PRESTACION DENOMINADA GASTOS FUNERARIOS, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULA CENTÉSIMONOVENA.-** *Las PARTES convienen que el COLEGIO pagará de manera inmediata al o los beneficiarios que el trabajador docente o administrativo sindicalizado fallecido haya designado, el importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de GASTOS FUNERARIOS.*



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**DÉCIMA QUINTA. "EL CECYTEO" Y "EL STSCECYTEO",** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CENTÉSIMA DECIMONOVENA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**"CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMONOVENA.-** El COLEGIO se compromete a cubrir el total de los gastos que erogue el SINDICATO por concepto de servicios de energía eléctrica, teléfono, internet y agua del inmueble que ocupan las oficinas del SINDICATO, así como el suministro del material de oficina y cómputo.

**DÉCIMA SEXTA. "EL CECYTEO" Y "EL STSCECYTEO",** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA, EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR A \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA PRESTACION DENOMINADA APOYO DE ASESORIA JURIDICA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**"CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA.-** El COLEGIO otorgará al SINDICATO, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de apoyo de asesoría jurídica, servicios que serán contratados por el SINDICATO."

**DÉCIMA SÉPTIMA. EL CECYTEO Y EL STSCECYTEO,** ACUERDAN EN INCLUIR UNA CLÁUSULA MAS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SERA IDENTIFICADA COMO LA CLÁUSULA CENTESIMA VIGESIMOTERCERA Y EN CONSECUENCIA RECORRIENDOSE EL NÚMERO DE LAS CLAUSULAS SUBSECUENTES, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**"CLAUSULA CENTÉSIMA VIGESIMOTERCERA. El colegio se obliga a que las instalaciones en donde presten sus servicios los trabajadores pertenecientes al STSCECYTEO, sean optimas, dignas y seguras, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene, en atención al tema de sismicidad en el Estado. Por lo que respecta a oficinas centrales, se obliga a que las mismas cuenten con las adecuaciones necesarias y con los servicios efectivos para el buen funcionamiento, contando con rutas de evacuación y puntos de seguridad, dictamen de protección civil, dictamen estructural y salidas de emergencia."**

**DÉCIMA OCTAVA. "EL CECYTEO" MANIFIESTA QUE RESPECTO A LA VIOLACIÓN A LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA PUNTO 12 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HA SIDO REPARADA YA QUE HA ENTREGADO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, EN LOS PLANTELES Y CENTROS DE SERVICIOS DE EMSaD PARA PROMOVER EL BACHILLERATO GENERAL Y LAS CARRERAS TÉCNICAS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO; ESTO POR LO QUE RESPECTA AL AÑO 2024.**

**DÉCIMA NOVENA. "EL CECYTEO" MANIFIESTA QUE RESPECTO A LA VIOLACIÓN A LA CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HA SIDO REPARADA YA QUE HA CUBIERTO EL APOYO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL SINDICATO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**CECYTEO**  
Oaxaca

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

**VIGÉSIMA. “EL CECYTEO” Y “EL STSCECYTEO” ACUERDAN QUE POR UNICA OCASIÓN PARA EL AÑO 2024, EL CECYTEO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS UNA MOCHILA DE BUENA CALIDAD, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2025.**

AMBAS PARTES, MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICINCO.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN  
DIRECTORA GENERAL

LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA  
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL



**CECyTEO**  
DIRECCIÓN GENERAL



**CECyTEC**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**

ING. JULIO MARTÍN DÍAZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SUSCRITO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

| CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO<br>PARA PERSONAL DOCENTE<br>COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS |                              |                           |
|---|------------------------------|---------------------------|
| ANEXO I   |                              | VIGENCIA: 01-FEBRERO-2024 |
| CÓDIGO  | CATEGORÍA                    | SUELDO MENSUAL TABULAR    |
| <b>HORA-SEMANA-MES</b>  |                              |                           |
| EH12001   | PROFESOR CECYT I             | 494.85 HSM                |
| EH12002   | PROFESOR CECYT II            | 558.85 HSM                |
| EH12003   | PROFESOR CECYT III           | 626.90 HSM                |
| EH12004   | PROFESOR CECYT IV            | 712.95 HSM                |
| EH12005   | TÉCNICO DOCENTE CECYT I      | 370.50 HSM                |
| EH12006   | TÉCNICO DOCENTE CECYT II     | 410.30 HSM                |
| EH12007   | TÉCNICO DOCENTE CECYT III    | 442.40 HSM                |
| EH12008   | TÉCNICO DOCENTE CECYT IV     | 476.25 HSM                |
| <b>MEDIO TIEMPO (20 HRS)</b>  |                              |                           |
| EH4623  | PROFESOR ASOCIADO "A"        | \$9,947.60                |
| EH4625  | PROFESOR ASOCIADO "B"        | \$11,038.30               |
| EH4661  | PROFESOR ASOCIADO "C"        | \$12,183.85               |
| EH4627  | PROFESOR TITULAR "A"         | \$14,045.30               |
| EH4629  | PROFESOR TITULAR "B"         | \$16,193.95               |
| EH4663  | PROFESOR TITULAR "C"         | \$19,143.00               |
| EH4653  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" | \$8,516.05                |
| EH4655  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B" | \$9,387.10                |
| EH4657  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C" | \$10,212.40               |
| EH4677  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"  | \$11,038.30               |
| EH4679  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"  | \$12,183.85               |
| <b>TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS)</b>  |                              |                           |
| EH4723  | PROFESOR ASOCIADO "A"        | \$14,921.40               |
| EH4725  | PROFESOR ASOCIADO "B"        | \$16,557.45               |
| EH4761  | PROFESOR ASOCIADO "C"        | \$18,275.75               |
| EH4727  | PROFESOR TITULAR "A"         | \$21,067.90               |
| EH4729  | PROFESOR TITULAR "B"         | \$24,290.90               |
| EH4763  | PROFESOR TITULAR "C"         | \$28,714.50               |
| EH4753  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" | \$12,774.10               |
| EH4755  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B" | \$14,080.65               |
| EH4757  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C" | \$15,329.10               |
| EH4777  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"  | \$16,557.45               |
| EH4779  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"  | \$18,275.75               |
| <b>TIEMPO COMPLETO (40 HRS)</b>   |                              |                           |
| EH4823  | PROFESOR ASOCIADO "A"        | \$19,895.20               |
| EH4825  | PROFESOR ASOCIADO "B"        | \$22,076.60               |
| EH4861  | PROFESOR ASOCIADO "C"        | \$24,367.65               |
| EH4827  | PROFESOR TITULAR "A"         | \$28,090.55               |
| EH4829  | PROFESOR TITULAR "B"         | \$32,387.85               |
| EH4863  | PROFESOR TITULAR "C"         | \$38,286.00               |
| EH4853  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" | \$17,032.10               |
| EH4855  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B" | \$18,774.20               |
| EH4857  | TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C" | \$20,438.80               |
| EH4877  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"  | \$22,076.60               |
| EH4879  | TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"  | \$24,367.65               |

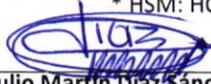
\* HSM: HORA SEMANA MES



STSCECYTEO

COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL  
2022-2026

REGISTRO NO. 505F75

  
Ing. Julio Martín Díaz Sánchez  
Secretario General del STSCECYTEO

  
Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán  
Directora General CECyTEO

  
Lic. Fildemar Santiago Carrera  
Jefe de Departamento Jurídico del CECyTEO



CECyTEC

DEPARTAMENTO  
JURÍDICO



CECyTEO

DIRECCIÓN  
GENERAL

| CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO |                              |                        |
|--|------------------------------|------------------------|
| PARA PERSONAL DOCENTE  |                              |                        |
| CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. CECYT'S)    |                              |                        |
| VIGENCIA: 01-FEBRERO-2024  |                              |                        |
| CÓDIGO   | CATEGORÍA                    | SUELDO MENSUAL TABULAR |
|  |                              | ZONA ECONÓMICA II      |
| EH9953   | EMSAD I                      | \$ 494.85 HSM          |
| EH9951   | EMSAD II                     | \$558.85 HSM           |
| EH9955   | EMSAD III                    | \$626.90 HSM           |
| EH9957   | EMSAD IV                     | \$712.95 HSM           |
| EH4823   | PROFESOR ASOCIADO "A" T.C.   | \$19,895.20            |
| EH4723   | PROFESOR ASOCIADO "A" 3/4 T. | \$14,921.40            |
| EH4623   | PROFESOR ASOCIADO "A" 1/2 T. | \$9,947.60             |
| EH4825   | PROFESOR ASOCIADO "B" T.C.   | \$22,076.60            |
| EH4725   | PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T. | \$16,557.45            |
| EH4625   | PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T. | \$11,038.30            |
| EH4861   | PROFESOR ASOCIADO "C" T.C.   | \$24,367.65            |
| EH4761   | PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T. | \$18,275.75            |
| EH4661   | PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T. | \$12,183.85            |
| EH4827   | PROFESOR TITULAR "A" T.C.    | \$28,090.55            |
| EH4727   | PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T.  | \$21,067.90            |
| EH4627   | PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T.  | \$14,045.30            |
| EH4829   | PROFESOR TITULAR "B" T.C.    | \$32,387.85            |
| EH4729   | PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T.  | \$24,290.90            |
| EH4629   | PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T.  | \$16,193.95            |
| EH4863   | PROFESOR TITULAR "C" T.C.    | \$38,286.00            |
| EH4763   | PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T.  | \$28,714.50            |
| EH4663   | PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T.  | \$19,143.00            |

\* HSM: HORA SEMANA MES

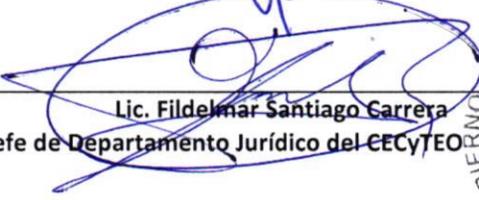


**CECyTEO**  
DIRECCIÓN GENERAL

  
Ing. Julio Martín Díaz Sánchez  
Secretario General del STSCECyTEO



  
Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán  
Directora General CECyTEO

  
Lic. Fildemar Santiago Carrera  
Jefe de Departamento Jurídico del CECyTEO



**CECyTEO**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

ANEXO II

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2024

| CÓDIGO     | PUESTO                                | SUELDO MENSUAL TABULAR |                                 |                          |                           |
|------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|
|            |                                       | NIVEL                  | CUOTA FIJA 2024(SUELDO MENSUAL) | COMPENSACIÓN GARANTIZADA | MEDIDAS DE BIENESTAR (MB) |
| HM-S01801  | AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 3                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-S14003  | VIGILANTE                             | 4                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-A08004  | TAQUIMECANOGRAFA                      | 4                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-03004   | ALMACENISTA                           | 4                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-S13008  | CHOFER                                | 4                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-S07007  | OFICIAL DE MANTENIMIENTO              | 4                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-T05003  | BIBLIOTECARIO                         | 6                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-CF34279 | SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL     | 6                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-S05033  | OPERADOR DE EQUIPO TIPOGRAFICO        | 6                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-CF18201 | ENCARGADO DE ORDEN                    | 8                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-T06027  | CAPTURISTA                            | 8                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-T16005  | LABORATORISTA                         | 8                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-T09802  | ENFERMERA                             | 9                      | \$10,277.75                     | \$377.20                 | \$3,668.35                |
| HM-T26803  | TRABAJADOR SOCIAL                     | 10                     | \$10,778.70                     | \$377.20                 | \$3,167.40                |
| HM-T06018  | PROGRAMADOR                           | 13                     | \$12,505.85                     | \$382.40                 | \$1,435.05                |
| HM-P01002  | ANALISTA ESPECIALIZADO                | 13                     | \$12,505.85                     | \$382.40                 | \$1,435.05                |
| HM-A01001  | JEFE DE OFICINA                       | 14                     | \$13,334.65                     | \$382.40                 | \$606.25                  |
| HM-S07093  | OFICIAL DE SERVICIOS                  | C                      | \$9,773.45                      | \$372.00                 | \$4,177.85                |
| HM-T060095 | ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO B        | B                      | \$11,885.65                     | \$382.40                 | \$2,055.25                |
| HM-T060095 | ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C        | C                      | \$13,535.85                     | \$382.40                 | \$405.05                  |

  
 Ing. Julio Martín Díaz Sánchez  
 Secretario General del STSCECyTEO



  
 Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán  
 Directora General del CECyTEO

  
 Lic. Fildelmar Santiago Carrera  
 Jefe de Departamento Jurídico del CECyTEO

  
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 OAXACA

**CECyTEO**  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO



**CECyTEO**  
 DIRECCIÓN GENERAL